



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - PARAGUAY
Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO DE BRAGANÇA - PORTUGAL**

LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, institución pública de enseñanza Superior, situada en la Av. España 1098 c/ Washington Asunción, Paraguay, representada por su Rector, Prof. Mst. **Abel Bernal Castillo**, de ahora en más denominada "UNA" y el **INSTITUTO POLITÉCNICO DE BRAGANÇA**, institución pública de enseñanza superior, con sede en el Campus de Santa Apolonia, Bragança, Portugal, representada en este acto por su Presidente, Prof. Dr. **João Alberto Sobrinho Teixeira** de ahora en más denominada "IPB", resuelven firmar el presente **Convenio de Cooperación**.

CLÁUSULA PRIMERA – Del Objeto

La UNA y el IPB están de acuerdo en promover la cooperación entre ambas instituciones , a estimular la investigación conjunta de intereses en común según prioridad previamente determinada, a colaborar mutuamente para el desarrollo de la docencia en las áreas que ambas estén interesadas, a promover y facilitar la movilidad de sus docentes e investigadores, para fortalecer la movilidad de sus estudiantes de grado, postgrado y en general para llevar a cabo conjuntamente cualquier otro objetivo de interés común que consideren apropiadas.

Para materializar estos objetivos, los representantes de la UNA y del IPB deben producir un programa de trabajo anual que determinará las áreas comunes de investigación, la enseñanza y el intercambio donde ambas universidades deciden trabajar en colaboración.

El convenio de Cooperación entre la UNA y el IPB impulsará la movilidad de estudiantes y de docentes, de acuerdo con los siguientes principios.

CLÁUSULA SEGUNDA – Movilidad de Estudiantes

La UNA y el IPB se comprometen a promover la movilidad de los estudiantes, de grado y postgrado, por un periodo de un semestre o un año lectivo.

La movilidad de estudiantes puede adoptar las siguientes formas: la continuidad de disciplinas, la realización de los planes curriculares, extracurriculares o profesionales y la realización de trabajos de Investigación, incluyendo tesis de Master y Doctorado. La formación realizada en la institución que receptora será objeto de reconocimiento del plan





de estudio del estudiante en la institución de origen, conforme a lo establecido en el contrato individual de estudio previamente acordado por ambas instituciones.

Los estudiantes que participan en la movilidad tienen los mismos derechos y obligaciones, estando sujetos, en el cumplimiento de las normas y reglamentos de la institución receptora.

Los gastos de viajes, alojamiento y manutención generados en la movilidad serán de responsabilidad de cada estudiante. El estudiante de movilidad deberá tener la cobertura personal de un seguro de vida válido en el país de destino.

Ambas Instituciones pueden obtener recursos de otras fuentes además de sus propios recursos, con el fin de consolidar el programa de movilidad de estudiantes.

La UNA y el IPB también están interesados en el establecimiento de programas de doble titulación cuyo modelo de implementación deberá ser futuramente definido en una adenda específica.

CLÁUSULA TERCERA – Movilidad de Docentes

La UNA y el IPB se comprometen en promover la movilidad de los docentes en acción e Investigación de interés común entre ambas instituciones.

La movilidad podrá ser de diverso tipos y duraciones, en función de las necesidades de la institución receptora y la disponibilidad del cuerpo docente. En todos los casos, las máximas autoridades de cada institución deberán autorizar y tener, por escrito, la ejecución de cada movilidad. Cada movilidad a ser realizada deberá tener la invitación previa de la institución receptora, así como la posterior presentación en ambas instituciones del informe de las actividades.

Los docentes de la movilidad tendrán los mismos derechos del uso de las instalaciones como cualquier otro profesor visitante.

Los gastos derivados del viaje del presente convenio serán de responsabilidad de cada docente, el cual podrá utilizar los medios normales de pedido de financiamiento, pudiendo argumentar la existencia del presente convenio. Los gastos de alojamiento y manutención corren por cuenta de la institución receptora, en conformidad con los recursos disponibles. El docente de movilidad deberá poseer una cobertura personal de un seguro de vida válido en el país de destino.

Ambas instituciones podrán obtener recursos financieros de otras fuentes, a parte de sus propios recursos, con el objetivo de consolidar el programa de movilidad de docentes.



CLÁUSULA CUARTA – Disposiciones Finales

El presente convenio entra en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de cinco años.

El presente convenio puede ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita con antelación mínima de noventa días, y en caso de advenimiento y/o controversia legal que lo vuelva improcedente, quedará asegurada la continuidad de las movilidades y los trabajos en curso.

San Lorenzo, de abril de 2017.

Bragança, de abril de 2017.

Por la UNA.

Por el IPB.

Prof. Mst. Abel Bernal Castillo
Rector de la UNA

Prof. Dr. João Alberto Sobrinho Teixeira
Presidente del IPB

